



RESOLUCION DE GERENCIA N° 109 -2020-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 OCT 2020

VISTOS:

La carpeta N° 000592, Carta N°008-2020-JARV HE INFORME N°0166-2019-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, del Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda Panorámico Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que, es preciso señalar que el Artículo 1 Decreto Supremo N°004-85, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de Terrenos Fiscales para fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el presente Reglamento contiene normas sobre adjudicación de terrenos de propiedad fiscal ubicados en zonas Urbanas o de expansión urbana que realice el Estado a favor de la Municipalidades Provinciales y estas a favor de terceros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ, se aprueba el Reglamento del proceso de adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el Acondicionamiento Urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, bajo ese contexto mediante Título de Propiedad Municipal N° 000242-2008, de fecha 31 de diciembre del 2008, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto le adjudica el Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, con un Área 140.625 m2, con un Perímetro Total de 52.50 m2, a favor de LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN(...); dicho Título establece en la Cuarta Norma General, que el Titular está obligado a habitar el lote de su propiedad, que este Título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con TITULO DE PROPIEDAD de terrenos en Programa Municipal de Vivienda por el lapso de cinco (5) años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículo 24°, 25° y 26° del D.S. No.004-85-VC. Además, en su Quinta Disposición Norma General, el Titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente (...);

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N°004-85-VC, el inspector remite INFORME N° 0166-2019-HFCT-PRMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de octubre 2019 y en medio a las Actas de Inspección de Estado del Predio N°0053-2019 de fecha 14 de agosto del 2019, N°060-2019 de fecha 27 agosto del 2019 y N°077-2019 de fecha 13 de Setiembre del 2019. el inspector de PROMIVI refiere que no se encontró a la beneficiaria del predio, el mismo que se encuentra en calidad de abandono, visualizando el terreno cercado con esteras en mal



estado con puerta de calamina, en el interior del lote se visualiza una construcción de adobe de 7.0 x 3.0 m2 aprox. Con techo de calamina, se observa también un pequeño ambiente de esteras, no denota vivencia, los vecinos manifiestan que el lote se encuentra en total estado de abandono, tal como se corrobora de acuerdo a las tomas fotográficas que obran en la presente; a pesar de ello, se procedió a dejar notificaciones a fin que dentro del plazo de 24 horas proceda a justificar su ausencia; sin embargo, a la fecha no se apersono a las oficinas de PROMUVI, tampoco justifico su ausencia, quedando así evidenciado el incumplimiento de la Quinta Norma General, establecido en el Título de Propiedad Municipal N°000242-2008, incurriendo por el adjudicatario, por otro lado, al no habitar dicho lote demuestra que no tiene la necesidad de una vivienda, por lo que también ha incumplido con la Cuarta Norma General del Título en referencia. De las cuales los administrados LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN, han incurrido a los párrafos Cuarta y Quinta Norma General del Título de Propiedad y también incurrieron en las causales de reversión expuestos en el artículo 7° Inc. 1) Abandono del predio y 5) Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario, de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN;

Que, el Artículo 7° Inc. 1) y 5) de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN – Reglamento del Proceso de reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad de Mariscal Nieto, señala como causales de reversión el Abandono del predio y el incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose, actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario;

Que, de acuerdo a los informes de Vistos y las Actas de Inspección de Estado del Predio efectuadas por el inspector de PROMUVI, es procedente declarar la caducidad y reversión del Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, adjudicado a favor de LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN;

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 74 de la Ley N°27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados la facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc. 33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y RESCISIÓN de la Adjudicación Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, otorgado a favor de LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN, por incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación, y abandono del lote, fijado en el Título de Propiedad Municipal N° 000242-2008, de fecha 31 de diciembre del 2008.



ARTICULO SEGUNDO. - REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, otorgado a favor de LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN, mediante Título de Propiedad Municipal N° 000242-2008, de fecha 31 de diciembre del 2008.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL el Título de Propiedad Municipal N° 000242-2008, de fecha 31 de diciembre del 2008 y todo documento y/o procedimiento administrativo otorgado a LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN, respecto al Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - DECLARAR de Libre disponibilidad el Lote N°5, Mz. "B" sub sector 1A-2, Asociación de vivienda "Panorámico" Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre a los ex beneficiarios LUIS JUAN ALARCON MAQUERA Y NORA CLARA PARE HUACAN, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad; y ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

